



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil quince, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 409, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 9.721/2015 de Movilidad relativo a establecimiento del título de transporte urbano colectivo en el municipio de Granada para personas con discapacidad y aprobación de tarifas.

El título de transporte o bono bus para personas discapacitadas cuya implantación se propone, ya existe en numerosos municipios de España, como Alicante, Almería, Cádiz, Jaén, Málaga, Oviedo, o Toledo. Su objeto es la promoción y ayuda social en el transporte colectivo urbano del Ayuntamiento de Granada. La Ordenanza municipal reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada (BOP nº 48, de 13 de marzo de 2014, rectificación de error material, BOP nº 97, de 26 de mayo de 2014) establece en su artículo 13.1 que *“los títulos de transporte son aquéllos documentos que habilitan a la persona usuaria para la utilización del servicio público de transporte urbano. Su denominación, características y prestaciones serán las que, al efecto, determine, acuerde y/o apruebe el Ayuntamiento de Granada.”*

Asimismo, las tarifas del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tienen la consideración de precios autorizados y están sujetos a los procedimientos administrativos de autorización (establecimiento, modificación o revisión) regulados en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre. Por tanto, la creación de un título de transporte urbano y su correspondiente tarifa bonificada o subvencionada en parte, en el modo en que ya existen otros destinados a jóvenes, universitarios o pensionistas, requiere de su aprobación por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y posterior autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consta en el expediente estudio económico del que resulta que la subvención estimada asciende al importe de 130.196 euros a partir de su implantación en el segundo semestre del 2.015 y que dicha cifra, puede considerarse como tope máximo *durante dicho período* dada la complejidad de la estimación del gasto tanto en cuanto al número de usuarios que cambiarían al nuevo título como el número de viajes realizados al año.

El importe de la subvención *en ese período* se imputará al artículo 7 del Contrato Programa 2011-2014 y Anexo III del Convenio en el que existe un saldo final de 135.361,14 euros.

Obra igualmente en el expediente Informe de fiscalización conforme de la Interventora Adjunta de fecha 16 de marzo de 2015.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, habiendo expuesto y consensuado esta propuesta con los miembros del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Establecer un nuevo título de transporte urbano colectivo en el municipio de Granada, con la siguiente denominación, características y tarifas:

Denominación: Bono personas con discapacidad.

Personas beneficiarias: Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

Requisitos generales:

- Estar empadronado en el término municipal de Granada.
- Acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

Modalidades:

- Título de transporte gratuito para personas con discapacidad.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales y acreditar que no perciben rentas de cualquier naturaleza superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (IPREM*).

- Título de transporte subvencionado (0,57 €/viaje) para personas con discapacidad.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales y no percibir rentas de cualquier naturaleza que superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (IPREM*)

* El IPREM mensual 2015 equivale a 532,51 euros.

* 1,5 veces IPREM mensual 2015= 798,77 euros

Documentación a aportar con la solicitud:

- Dos fotografías tamaño carné actuales.
- Certificado expedido por órgano competente que acredite el grado de discapacidad (original y fotocopia).
- Certificado acreditativo de la pensión que percibe el solicitante o autorización al Ayuntamiento de Granada para pedirlo al INSS (o a Consejería competente).
- Copia de la Declaración de la Renta del solicitante o autorización al Ayuntamiento de Granada para pedir certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Vigencia:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La vigencia del título de transporte estará vinculada a lo que se establezca, en su caso, en el correspondiente certificado acreditativo del reconocimiento de grado de discapacidad, y en consecuencia, al carácter indefinido o temporal de la discapacidad reconocida.

En caso de fijarse revisión del grado de discapacidad en la resolución de reconocimiento, el título de transporte tendrá vigencia hasta la fecha en que tenga lugar dicha revisión. No obstante, se podrá solicitar la renovación del título de transporte, si tras la revisión del grado de discapacidad, se siguen cumpliendo los requisitos establecidos y previa acreditación de los mismos.

Si la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad no fija fecha de revisión, la vigencia del título de transporte será anual, pudiéndose solicitar su renovación previa acreditación de seguir cumpliendo los requisitos establecidos al efecto.

Segundo.- Aprobar las tarifas correspondientes al nuevo título de transporte para personas discapacitadas:

Título de Transporte	Tarifa (IVA incluido)	
Bono Personas Discapacitadas	0,00 €	Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales y acreditar que no perciben rentas de cualquier naturaleza superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (IPREM).
	0,57 €	Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales y no percibir rentas de cualquier naturaleza que superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (IPREM)

Tercero.- Remitir el expediente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía para autorización de las nuevas tarifas del título de transporte urbano colectivo para personas discapacitadas."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada cuatro de mayo de dos mil quince.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES, POR LA QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL MUNICIPIO DE GRANADA.

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Granada que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas Autorizadas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe, IVA incluido</u>
Bono personas discapacitadas	0,00 euros ó 0,57 euros, alternativamente.

El importe será de 0,00 euros para las personas beneficiarias que cumplan los requisitos generales y acrediten que no perciben rentas de cualquier naturaleza superiores al Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente.

El importe será de 0,57 euros para las personas beneficiarias que cumplan los requisitos generales y acrediten que no perciben rentas de cualquier naturaleza que superen 1,5 veces el Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente.

El resto de las tarifas actualmente vigentes, a las que se adiciona la presente, permanecen sin cambios.

SEGUNDO.- Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por la empresa concesionaria, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publique en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible de los vehículos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS
 CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Ana María Campos Montero

C/ Juan Antonio de Vazarrón, s/n. (Edificio Torretriana 6ª Planta) 41092 Sevilla.
 Tlf 95 506 49 97 Fax 95 506 49 96

ANA MARIA CAMPOS MONTERO		11/09/2015	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm740H0XUBHV34Ago8KTPzIh/nf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verifica/Firma	



C/ José G. ...
12553

ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Exp.9721/15

Asunto: Tarifas transporte urbano a personas con discapacidad.

La Junta de Gobierno Local de fecha 23-04-15 acordó la implantación de nuevas tarifas en el transporte colectivo urbano para personas con discapacidad. (se adjunta copia)

Como conclusión de este expediente se ha recibido Resolución de la Dirección General de Relaciones financieras con las Corporaciones Locales en la que se autorizan las tarifas solicitadas.

Las nuevas tarifas autorizadas son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe. IVA incluido</u>
Bono personas discapacitadas	0,00 euros ó 0,57 euros, alternativamente

El importe será de 0,00 euros para las personas beneficiarias que cumplan los requisitos generales y acrediten que no perciben rentas de cualquier naturaleza superiores al Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente.

El importe será de 0,57 euros para las personas beneficiarias que cumplan los requisitos generales y acrediten que no perciben rentas de cualquier naturaleza que superen 1,5 veces el Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente.

El resto de las tarifas actualmente vigentes, a las que se adiciona la presente, permanecen sin cambios."

Se trata de una medida de carácter social por lo que esa Delegación, que tramita ya el Bonobús Pensionista, es la competente para tramitar las nuevas autorizaciones. Por ello, y para atender a las peticiones que se presenten por los usuarios, te envío copia de la citada Resolución, rogando que se den las instrucciones oportunas en orden a organizar las unidades y servicios dependientes de tu Delegación.

(*Por parte de esta Delegación de Movilidad se ha requerido a la concesionaria para que en plazo de quince días prepare el operativo necesario para la implantación de las tarifas.)

Recibe un saludo.

Granada a 24 de septiembre de 2015
LA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y MOVILIDAD.

Fdº. María Francis Barrientos.
(Delegación de competencias efectuada por Decreto de fecha 16.06.15)

Sr. D. Fernando Egea Fernández-Montesinos
Concejal Delegado del Área de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud.